

# EL REFORMISTA DE SEGOVIA.

PERIÓDICO POLÍTICO,

ADMINISTRATIVO Y DE INTERESES MATERIALES.

SE PUBLICA LOS JUEVES.

NÚM. 140.

OFICINAS:  
CALLE REAL DEL  
CARMEN, NÚM. 28;

TODA LA  
CORRESPONDENCIA  
SE DIRIGIRA AL  
DIRECTOR.

SUSCRICIÓN:

1 PESETA AL TRI-  
MESTRE; FUERA DE LA  
CAPITAL 1 PTS. 25 CTS.  
ANUNCIOS Y COMUNI-  
CADOS A PRECIOS  
CONVENCIONALES.

TELÉFONO

FUNDADOR, D. LOPE DE LA CALLE Y MARTÍN.

DIRECTOR, D. EULOGIO MARTÍN HIGUERA.

## POLÍTICA LOCAL.

No es la vez primera que la realidad que en torno nuestro contemplamos, nos haya inspirado la idea de levantar nuestra desautorizada voz, con el fin de que los hombres llamados á influir en la administración y gobierno de esta Provincia se aperciban con nosotros del actual estado de la política, y se penetren, no ya de la conveniencia, sino de la necesidad de acabar con una situación tan funesta para el buen régimen y hasta para la efectividad del derecho.

¿Es que Segovia se rige por principios distintos de los que imperan en las demás provincias, donde las fuerzas políticas responden en sus tendencias y organización á las diversas ideas y sistemas de gobierno que dividen la opinión nacional?

No hemos de desconocer que existen aquí, como en todas partes, quienes profesan ideas monárquicas, liberales ó conservadoras, pero precisamos confesar, según en otras ocasiones hemos expuesto, que se hallan dispersos los elementos que constituyen esas fuerzas sociales: que reina la desorganización y el desconcierto más perjudicial á la vida toda del derecho en la provincia, hallándose ésta sometida á un casuismo abominable. La voz más potente, que declame contra la arbitrariedad, se pierde en el vacío, en la soledad en que el individuo se encuentra sumido.

Del hombre aislado, nadie hace caso, es el átomo disperso, llevado y traído al azar por viento de la fortuna. La unión y la constancia engendran la energía y logran el poder.

Los políticos de Segovia, han creado un estado tal en los partidos monárquicos, que ya nadie sabe cuando los unos mandan, y cuando los otros ejercen el poder, quienes son Jefes ó quienes meros soldados en ese ejército desvandado. Nadie defiende el territorio, y de él se apodera cualquier dominador, tanto más tirano, cuanto mayor es su

ignorancia ó más clara su penetración de que aquí no hay resistencia posible, que oponer á la arbitrariedad, al nepotismo ó al deseo del que se conceptúa poderoso.

Urge, pues, salir de esta situación: convénzanse las personas, que han de influir necesariamente en los destinos de esta provincia, de que es necesario á todo trance restablecer la unión, agruparse cada cual en rededor de su bandera política, para salvar, siempre que las circunstancias lo exijan, los principios comunes á todo sistema de Gobierno, esto es, el respeto al derecho, el vigor de la Ley, el imperio de la autoridad, en cuanto ésta representa y sostiene la razón y la justicia, no el deseo ilícito de servir bastardos intereses.

Jamás se ha experimentado un orden semejante de cosas. Reina general desaliento, desconfianza completa: de ninguna parte se observa que nazca iniciativa ni dirección para el remedio de esos males: hoy se queja uno, mañana otro: surge un conflicto de esta índole, luego de otra: se persiguió antes con encarnecimiento, lo que se consiente después á sabiendas y con el mayor cinismo, y todos ahogan en silencio su protesta, porque no se descubre fuerza alguna, que ofrezca apoyo, que inspire confianza, y unos y otros sucumben ante la imposibilidad de la lucha y el exclusivismo de los favorecidos.

Y la responsabilidad alcanza á todos por nuestra falta de unión, de decisión y energía suficientes, para imponer la observancia de la Ley y hacer imposible el privilegio.

## AL MENUDEO.

EN UNA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO.

Un Concejal:

•Propongo al Ayuntamiento acuerde que á todo aquel que solicite su inscripción como vecino, se le presuma criminal, mientras no acredite cumplidamente haber observado conducta intachable y no estar, ni haber estado procesado en ningún tribunal del mundo.»

¿Ni aún en el de la penitencia?

Otro concejal: *Vade retro, inhumane.*

Nada menos que á 110,000 pesos asciende el último defalco descubierto en Cuba según telegrafía el Gobernador General interino al ministro de Ultramar.

110,000 pesos fuertes. La cosa no es floja y suponemos que el nuevo estafador de la fortuna pública estará satisfecho de su obra y pronto se codeará con las personas honradas, sino es que las salpique con el lodo arrancado por las ruedas del carruaje.

¡Para empleados España!

Parece que el Alcalde de Almería ha acudido en queja al Ministro de la Gobernación, por la pasividad de el Gobernador civil, ante los escándalos ocurridos en el municipio de aquella Capital.

Está visto que en todas partes se dan.... Gobernadores.

Los republicanos que son en su mayoría enemigos del régimen parlamentario, han convocado una asamblea donde parodian perfectamente los escándalos de las Cortes, cuando llevan la voz cantante los diputados amigos del presupuesto.

Pero, señores ¿y la consecuencia política?

¡No ven ustedes que el país se va cansando de la obra!

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA.

LO QUE RESUELVE EL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

*Ayuntamiento de la Capital apercebido.*

(Conclusión.)

En este estado de cosas y abrigando algún concejal la duda respecto de la eficacia de lo actuado por la Corporación y olvidando que los acuerdos, que han adquirido carácter de ejecutivos, no pueden suspenderse con arreglo al artículo 171 de la Ley municipal, aun cuando por ellos y en su forma se infrinjan algunas de las disposiciones de la Ley municipal, ú otras especiales, salvo lo dispuesto en el último párrafo del artículo 169, concediéndose en este caso, recurso de alzada á cualquiera, sea ó no residente en el pueblo, que se crea perjudicado por la ejecución del

acuerdo en el término de 30 días, contados desde la notificación ó publicación del acuerdo. Propuso, y el Ayuntamiento acordó, elevar por conducto del Sr. Gobernador de la provincia á la aprobación del Excmo. Sr. Ministro el expediente de alineación y venta de los referidos solares. Más el Gobierno de provincia, creyendo que el Ayuntamiento cometió extralimitación legal con los actos á que dicho expediente se refiere, ha dictado la resolución fecha 22 de Mayo de 1889 en los términos expuestos al principio de esta instancia, y de la cual se alzan los recurrentes por considerar que el Ayuntamiento ha obrado dentro de sus atribuciones, ajustando sus actos á los procedimientos legales, haciendo públicos sus acuerdos, que se hicieron ejecutorios con arreglo al artículo 471 de la Ley municipal, y porque en ningún caso y de ninguna manera la Corporación se hubiera hecho acreedora á la corrección administrativa del apercibimiento, cuyos dos extremos demostraremos brevemente.

En primer lugar, según se lleva dicho, en la resolución del Gobierno de provincia, no se cita Ley alguna, que haya sido infringida por el Ayuntamiento. Déjase entrever que se supone infringida la de 22 de Diciembre de 1876, que regula los expedientes de ensanches de las poblaciones, y que implica la previa declaración por el Gobierno de utilidad pública de las obras para los efectos de la expropiación con arreglo á la Ley y Reglamento de 10 de Enero de 1879; pero como no se trata de un expediente de ensanche, sino de alineación, y aunque fuera lo primero, no ha sido necesario expropiación alguna por tratarse de parcelas pertenecientes al Municipio; infiérese con toda claridad que el Ayuntamiento no ha necesitado acomodar su conducta á las referidas Leyes y Reglamentos de ensanche y expropiación, habiendo bastado para legitimar su proceder el atenerse, como lo ha hecho, á la Ley de 17 de Junio de 1864, sobre la enagenación de terrenos ó pequeñas parcelas y en conformidad á su artículo segundo, que es al que se refiere el 54 de la Ley de expropiación forzosa.

No es menos evidente la improcedencia de la corrección impuesta al Ayuntamiento de esta Capital, fundada en el segundo párrafo del artículo 183, porque no existe la reincidencia en la falta reprendida ni la extralimitación de poder, toda vez que se trata de un expediente de alineación, sin que se haya privado á nadie de su propiedad ó de su derecho, y para el cual se hallan facultadas las Corporaciones Municipales; no ha habido negligencia por cuanto la Corporación oyó al Arquitecto Municipal y á las Comisiones respectivas hizo saber sus proyectos y sus planos que fueron públicamente consentidos hasta crear derechos á favor de tercero. Podrá haber habido en la Corporación Municipal un error tan grande, como grande era su deseo y su propósito de mejorar las condiciones de la población, de ofrecer ocupación á la clase obrera, promoviendo obras, de engrandecer, en una palabra, la Ciudad, llamada á entrar en una vía de regeneración y de progreso.

Contra ese supuesto error del Ayuntamiento no se alzó una sola voz en los términos y plazos que la Ley establece, y siendo esto así, sus acuerdos adquirieron la sanción del consentimiento público, lo mismo que la adquieren las resoluciones todas de las demás autoridades de cualquier orden que sean, una vez que hayan espirado los plazos, dentro de los cuales deberán interponerse las apelaciones. Por eso el Teniente de Alcalde y el Regidor, que suscriben, entienden que ni el Ayuntamiento pudo volver sobre sus acuerdos, elevando el expediente á la aprobación del Sr. Ministro, porque no la

necesitaba, ni el Gobierno de provincia debía tramitar á ese fin dicho expediente, ni mucho menos ha debido, á nuestro juicio, dicho sea con el mayor respeto, resolver anulando lo acordado, consentido y ejecutoriado é imponiendo corrección y administrativa al Ayuntamiento.

Por cuanto se lleva expuesto el tercer Teniente de Alcalde, actuando de primero y el Regidor Síndico que suscriben, suplican á V. E. se sirva revocar la resolución del 22 de Mayo del presente año, dictada por el Gobierno de provincia, dejándola sin efecto en todas sus partes y amparando de este modo la eficacia de los acuerdos de las Corporaciones municipales, tomados en asuntos de su competencia y hechos ejecutivos, aun en la hipótesis de que fueran opuestos á las leyes, una vez que contra ellos no se interpongan los recursos legales pues de otra manera, los actos todos de la Administración municipal quedarían suspensos en el aire y pendientes de que andando el tiempo, se les juzgase desaceratados, mereciendo caer por tierra aunque en esa caída arrastren, etc. etc.

Segovia 3 de Junio de 1889.—El tercer Teniente de Alcalde, Lope de la Calle Martín.—El Regidor Síndico, Tomás Huertas Illera.

NOTA. En el espacio ocupado por líneas de puntos, se expresaba la extensión total del campo titulado *La Dehesa*, y la de los terrenos enagenados como parcelas. Tanto el texto correspondiente á ese extremo como la conclusión de la instancia escrita en cuartilla distinta se han extraviado. No se pensó al redactar la presente exposición en que pudiera llegar el caso de darla á luz.

## CRÓNICA.

### CARNAVAL.

Parodiando á la *Correspondencia*, empezamos por afirmar que la fiesta *decae*, lo cual puede tenernos sin cuidado, pues en cambio tenemos, mejor dicho, hemos tenido cabos durante el Carnaval, pero cabos de *pega*. También nos ha visitado un regimiento de artillería; en fin que hemos tenido *tropa y todo, mascarotes sin sombra* en abundancia y *pítmis* de todos los tamaños.

Si el Carnaval *diurno* ha ofrecido poco de notable, en cambio el *nocturno* ha sido excepcional en *juerga, animación y alegría*.

Ocho salones espaciosos han sido insuficientes á contener la numerosa *coleccion* de máscaras que á casi todos ellos ha concurrido, con el fin de *decir* las verdades ó las mentiras, merced á la impunidad prestada por el disfraz. Haremos sucinta reseña de los bailes que *hemas podido* visitar.

En el *Licco de la Unión*; Al penetrar en el salón, durante toda la noche del domingo, nadie hubiera creído que allí se celebraba una fiesta de Carnaval; dos ó tres máscaras *medio aburridas* pulularon breves momentos por los salones, sin que volviera á aparecer un disfraz. La fiesta, sin embargo, resultó *brillantísima*, concurrida por lo más selecto de la sociedad segoviana en la belleza, la ciencia, la literatura y la milicia. El baile del martes tuvo más carácter *carnavalesco*; numerosos y elegantes disfraces daban *la lata* con muy buena *sombra* sin excederse de los límites siempre observados en esta distinguida sociedad.

Hasta las cuatro de la madrugada no cesó la gente joven en el ejercicio del arte de *Tersipcore*.

En el *Licco Manzanares*: En esta Sociedad puede asegurarse que había más máscaras que

en todas las demás reunidas. A las doce de la noche era ya difícil penetrar en el local destinado al baile, que por acuerdo de la Junta Directiva y del Sr. Manzanares se habilitó el que ocupa el café de que es dueño este último. Dicho espacioso salón apenas era capaz para tanta multitud, compuesta en su mayor parte de alegres y elegantes máscaras, luciendo vistosos y variados disfraces. Preciosas aldeanas, majas, beatas, manolas, esclavas, amazonas, chulos, paletos, tenorios, *falsificadores* de tipos de la edad media, multitud de curiosos y de *mamás* que ocupaban todos los divanes del salón; he aquí la confusa mezcla que se ofreció á nuestra vista, cuando llegamos las noches del domingo y el martes á visitar esta Sociedad. Reciban el dueño del local y la Junta Directiva nuestros plácemes por la lucidez que ha sabido imprimir este año á las fiestas de Carnaval.

En *La Veloz*: Debido á la galantería de nuestro amigo Sr. Entero, Presidente de esta Sociedad, aunque desprovistos de tarjeta de invitación, pudimos penetrar en el local, gustosamente decorado, y alumbrado con profusión. Nunca hemos visto tanta concurrencia en esta Sociedad, en la que, compuesta exclusivamente de jóvenes avidos de expansión y alegría, reinó el bullicio y la *algaraz* que no eran parcas en proporcionar á la fiesta las preciosas muchachas que bajo los más raros disfraces *achuchaban* á cuantos conocidos se *echaban* á la vista.

Damos las gracias á la Junta directiva por su amabilidad.

En el *Brillante*: En nuestra misión de visitar los bailes de Carnaval, no presumíamos, al llegar á este, encontrarnos con un salón tan perfectamente adornado con escudos, banderas, coloreada cubierta de telas y profusión de luces. Aquí sí que podemos decir por experiencia que había máscaras aptas para dar *la lata* á la perfección. Durante el tiempo que permanecimos en el local, la animación y el ambigú, perfectamente servido, no dieron punto de reposo.

En el café de *San Francisco*: Lo avanzado de la hora solo nos permitió observar desde la entrada, compacta multitud, en la que no escaseaban las máscaras. Gracias al dueño del local por permitirnos la entrada, de que no pudimos hacer uso, por el motivo expuesto.

En *La reunión familiar*: Solo pudimos oír el ruido que hacía suponer gran animación en el local. El Presidente *tuvo á bien* en uso de su perfecto derecho, el negarnos rotundamente la entrada. Gracias por la galantería. Ese proceder con la prensa solamente le ha observado *La reunión familiar* ¡Como no pertenecíamos á la familia....

Y hasta otro año.

QUONIAM.

El Delegado general de la Sociedad Antiesclavista española nos remite para la inserción en el Periódico la siguiente circular y bases de constitución de la referida Sociedad.

Sr. Director de EL REFORMISTA.  
Madrid 14 de Febrero de 1890

Al conlarme el Emmo. Sr. Cardenal Lavigerie la honrosa misión de asociar á nuestros compatriotas en la noble empresa iniciada por el venerado Primado africano, habría considerado ésta superior á mis fuerzas, si no contase con la decidida cooperación de los hombres más insignes del país, pertenecientes á todos los partidos políticos.

Entre los elementos que más podrían coadyuvar á la propaganda de tal ideal antiesclavista en España, figura, en primer término, el nombre de V. tomándose la libertad de solicitar su poderoso apoyo y rogarle se una á los corazones generosos que me han prometido ya su eficaz concurso en la gloriosa cruzada que, movida por

la elocuente palabra de Monseñor Lavigerie, ha despertado el entusiasmo de la Europa entera.

Ya no hay esclavos en America, es cierto; pero aún existen millones de estos seres desdichados en Africa. Desde que los representantes de Europa, reunidos en el famoso Congreso de Verona el año 1822, declaraban á la faz del mundo que la esclavitud era un comercio infame que por demasiado tiempo habia desolado el Africa, degradado á Europa y afligido á la humanidad, mucho se hizo en favor de la raza negra, pero aún queda más por hacer en beneficio de nuestros hermanos de color.

El fetichismo, religión maldita, sacrifica millones de infelices para aplacar la ira ó atraerse la protección de algunas divinidades estúpidas. La inmensa zona que abraza la Guinea, Costa de Oro, Ashanti, la Costa de los Esclavos, el Dahomey y el Jorubá, Benin, el Niger y el Benué, que se extiende por el Norte hasta Timbuctu, al Este del lago Tchad y que al Sur tiene por límites el Gabón y el Congo, se convierte con harta frecuencia en espantoso rio de sangre, teatro de ejecuciones, á cuyo lado resulta pálida la descripción de las horgias neronianas.

Hace poco tiempo aún, durante el curso de conferencias que me cupo la honra de dar en el Ateneo de Madrid, Sociedad de Ciencias Naturales y Centro del Ejército y la Armada, miraban los concurrentes con ávida curiosidad los distintos fetichos, ídolos é instrumentos destinados á la tortura ó sacrificio de victimas humanas, que figuraban en la colección traída de mi viaje al Africa Occidental, y no faltaban entre ellos quienes, llenos de noble indignación, me preguntaban si estos mudos testimonios eran recuerdos de un horrible pasado ó muestra palpable de crueldades presentes.

Doy á V. las más expresivas gracias por el alto apoyo que se digne prestar al pensamiento que me ha cabido la honra de iniciar en España, teniendo el honor de ofrecerme su más respetuoso servidor q. s. m. b.—

Luis Sorela.

## SOCIEDAD ANTIESCLAVISTA ESPAÑOLA.

### BASES DE SU CONSTITUCIÓN.

Artículo 1.º Se crea en Madrid, con arreglo á los artículos 6.º y 9.º del acta general de la Conferencia de Berlín, una Sociedad Antiesclavista.

Esta Sociedad es nacional. Sin perder este caracter puede sostener relaciones de fraternidad con las Sociedades Antiesclavistas establecidas en el extranjero ó que puedan fundarse en lo sucesivo, así como también con las distintas Congregaciones católicas existentes en Africa.

Art. 2.º La Sociedad Antiesclavista es extraña á todo interés de partido y escuela.

Art. 3.º La Sociedad Antiesclavista tiene por objeto procurar la abolición de la esclavitud en Africa, y muy particularmente en aquellos territorios que no están colocados bajo el protectorado de una potencia europea.

Art. 4.º Los medios que debe emplear la Sociedad Antiesclavista para alcanzar el objeto que se propone, deben ser de caracter pacífico. Propagará sus ideas y cumplirá sus fines, solicitando la acción de los Gobiernos, de las Asambleas políticas, de las Sociedades científicas y de la prensa.

Art. 5.º La Sociedad será administrada por la Junta Central y un Comité ejecutivo establecidos en Madrid.

La Junta Central tendrá las atribuciones siguientes:

1.º Aprobar los reglamentos de la Sociedad.

2.º Elegir el Comité ejecutivo, y

3.º Inspeccionar la gestión administrativa del mismo

El comité ejecutivo formará los proyectos de reglamento, organizará y dirigirá la acción interior, procurará adquirir los recursos necesarios y dispondrá el empleo de éstos en la forma más útil.

Art. 6.º Formarán la Junta Central los cien socios más antiguos.

Constituirán el Comité ejecutivo: Un presidente, cuatro vicepresidentes, cuatro secretarios, un tesorero, el delegado general y cuatro vocales.

Los señores socios que constituyan el Comité ejecutivo, formarán la Mesa de la Junta Central.

Art. 7.º La Junta Central se reunirá una vez al año para elegir el Comité ejecutivo.

Podrá reunirla en sesión extraordinaria siempre que lo juzgue conveniente el presidente del Comité ejecutivo.

Art. 8.º Además de la Junta Central y del Comité ejecutivo, establecidos en Madrid, se crearán Juntas locales.

Las Juntas locales se organizarán de acuerdo con el

Comité ejecutivo en la forma más oportuna.

Art. 9.º Formarán parte de la Sociedad todos los que satisfagan una cuota mensual que no exceda de una peseta ni baje de 25 céntimos.

La sociedad admitirá toda clase de donativos.

Art. 10. En Madrid y en las poblaciones donde sea oportuno, el Comité y las Juntas locales organizarán Juntas de Damas Protectoras, que tendrán por objeto procurar y recibir las suscripciones y donativos.

## EN EL CONCEJO.

### SESIÓN DE ANOCHE.

Previo asistencia del Sr. Alcalde y diez concejales, se leyó el acta y fué aprobada.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Pedro Ondero, manifestando se le incluya en las listas para elección de concejales, y así se acuerda.

El Director del arbolado presenta la cuenta por arreglo de herramienta y la comisión propone que se pague.

El Sr. García, desea saber la causa que existe para que algunas comisiones del Municipio se hallen compuestas de siete individuos y otras nada más que de cuatro.

Sobre esto, la presidencia y el Sr. Lotero, haciendo ver este último la conveniencia de que en esas comisiones figure algún Teniente de Alcalde á la cabeza.

Presidente.—Eso no importa, eso es lo mismo.

Giménez.—Creo que no vamos á tratar ahora de reanudar la elección que se hizo en la segunda sesión del Ayuntamiento pues sí, como dice la presidencia, hay individuos que no asisten á las sesiones, medios tiene la ley para que se les obligue á ello; si es porque necesitan más personal, no veo inconveniente en que se nombren más, pero no vayamos á tomar un acuerdo poco menos que para revocar el que se tomó en otra sesión.

Indica la presidencia la escasez de individuos de que se componen las comisiones de Propios, Fiestas é Instrucción pública.

Ondero.—En otra ocasión, cuando se ha creído que las comisiones han tenido que atender á circunstancias especiales por sus trabajos, el Ayuntamiento ha agregado á ella individuos de su seno y cuando haya necesidad de éstos, entonces puede hacerse.

Presidente.—Yo veo que la que más lo necesita es la de Instrucción pública y creo que debemos proponer al Sr. D. Modesto García.

Así se acuerda.

Expone estensamente el Sr. Giménez la necesidad de que se activen todos los expedientes que haya pendientes y que se apremie á todos los que tengan débitos con el Municipio, que llegan á 40,000 pesetas, á fin de salvar la responsabilidad que pudieran tener, añadiendo, que según una R. O. del 85 se habia liquidado una cantidad que pasa de 1.000 pesetas, la misma que aún no habia ingresado en arcas municipales.

Manifiesta el Sr. Galicia que no se encuentra el expediente relativo á esto. El Sr. Secretario indica que se desconoce la cantidad, y que en las actas que se han registrado no se ha encontrado nada sobre el asunto. La presidencia dice que se dará cuenta de las gestiones que se hagan y al propio tiempo pone en conocimiento estar ya ultimado el expediente del solar del Mesón grande.

Lotero.—Hace poco tiempo que el Ayuntamiento acordó tapiar las cuevas de la Fuencisla para evitar actos inmorales, ahora esos infelices han sentado sus reales en punto más céntrico, nada menos que en la calle de San Marcos donde han construído barracas, yo pido que vea la Comisión de obras si puede hacer que se hagan desaparecer esas cosas.

Entablan discusión los Sres. García y Berzal, y termina la presidencia diciendo que ya se les ha llamado á la Alcaldía sobre el mismo asunto.

Lotero.—Si obras ha hecho el Ayuntamiento que sean dignas de aplaudir, ninguna me merece tanto como la acera de la calle del Mercado, pero el remedio ha sido peor que la enfermedad á causa de la mucha arena que en ella han

echado; es necesario pues que se quite y que el empedrado quede limpio.

Berzal.—Supongo que la arena que se ha echado es para que se incruste en los vacíos que se forman entre canto y canto, pero no estará tan mal como dice el Sr. Lotero.

Toma la palabra el Sr. Frege para hacer ver el mal estado en que se encuentra la acera de que se trata. Hablan de la cuestión los Sres. Ondero y Presidente, proponiendo este último que la comisión se ocupará de ello.

UN TAQUÍGRAFO.

## MISCELÁNEA.

### QUOUSQUE TANDEN...?

Se nos ha dicho y quisiéramos ser desmentidos, que con motivo de haberse presentado un Diputado provincial en la sección de cuentas del Gobierno civil, á preguntar por el estado de un expediente relativo á un pueblo del partido de Cuéllar, se ha hallado motivo para que en el Gobierno civil se instruya información encaminada á averiguar, no sabemos que clase de supuestas faltas que pudiera cometer el Diputado aludido, por el hecho de interesarse seguramente en que se haga justicia.

Estaremos al tanto del asunto.

En el mes de Diciembre último se han celebrado en las Capitales de provincia de España 1,454 matrimonios; Barcelona figura con 259 y Madrid con 180.

Muy conveniente seria que á los trabajadores del Ayuntamiento se les pagara el jornal por los sobrestantes en el mismo tajo, ó en la Alhondiga ó en último caso en las primeras horas del Domingo en la Depositaria, evitando la confusión que en las tardes de los Sábados se produce en los soportales de la Plaza Mayor en las horas críticas de paseo.

Se encuentra muy mejorada de la gravísima enfermedad que ha sufrido, la niña de nuestro respetable amigo el Señor Juez de primera instancia del partido.

Lo celebramos muy de veras.

En la Audiencia de esta Capital se celebrarán juicios por Jurados los días 3, 7, 12 y 15, de Marzo próximo á las nueve de su mañana.

Se han presentado cuatro nuevos opositores á la Penitenciaría, el Párroco de Cantalejo Don Juan Sanz, los Ecnómos de S. Martín de esta Ciudad y de Santa María de Nieva y el catedrático del Seminario Don Justo Fradejas.

Hoy empiezan los ejercicios.

Hemos oído censurar, y al parecer con fundamento, el proceder de una de las sociedades familiares de recreo, en cuyos salones no se permitió la entrada en la noche del Domingo á los Jefes y oficiales del regimiento de Artillería, quienes llevados del natural deseo de todo forastero, pretendieron visitar el aludido Circulo, como lo hicieron con todos los demás de esta Ciudad.

El Liberal y El Globo correspondientes al martes anterior se lamentan de la situación á que los tiempos han reducido á esta Ciudad, antes llena de vida, con Maestranza, su casa de Moneda, Escuelas preparatorias para Artillería, sus regimientos, y hoy muerta completamente habiendo quedado reducida á las dos terceras partes el personal del colegio de Artillería, y para colmo de sus desdichas la soñada Escuela de cabos no pasó de sueño halagador.

Unimos nuestra excitación á la de los colegas citados con el fin de que el Gobierno de la Nación compense de algún modo los elementos de vida de que se ha privado á Segovia.

Ha fallecido en Sepúlveda el Registrador de la Propiedad Don Pablo Santos Isabel, que por espacio de muchos años ejerció la Abogacía en esta Capital.

Reciba su apreciable familia nuestro más cumplido pésame.

## SECCION DE ANUNCIOS.

COLEGIO POLITÉCNICO  
DE SEGUNDA ENSEÑANZA

INCORPORADO AL INSTITUTO PROVINCIAL.

*Plazuela del Salvador, núm. 1.*

Las bases de fundación de este nuevo Establecimiento de enseñanza, ofrecen al público en general tales garantías, que se hace innecesaria toda recomendación, encomio ó alabanza.

Los interesados que de aquellas deseen informarse, pueden dirigirse de diez á doce á la casa arriba citada, donde se les facilitarán prospectos y cuantos detalles sean precisos.

ALMACÉN DE GARBANZOS  
Y COMERCIO DE COLONIALES  
DE

MIGUEL LLORENTE BARTOLOMÉ,  
Calle Ancha, 9, Teléfono 118, SEGOVIA.

Garbanzos finos del país de 95, 100, 120, 140 y 160 reales fanega.

Gordos, propios para regalo, de 180 y 200 reales, extranjeros 60 reales fanega.

En este Comercio se hallará un buen surtido de vinos de mesa y vinos finos, aguardientes, licores de la nación y extranjeros.

Azúcares, arroz, alubias, bacalaos, conservas, cafés, thés, galletas, pastas, chocolates de varias fábricas, almidón, quesos, aceitunas, jabón, aceite, embutidos, tocino, manteca y otros muchos artículos propios de esta clase de comercio á precios económicos.

Se vende, por menos de su precio, un bonito aparato para quemar cok en chimenea francesa.

En la Imprenta del Sr. Ondero, informarán.

CALDERERÍA DE PERRETA

SAN FRANCISCO, 24.

En este Establecimiento se venden y colocan á precios económicos Caloríferos redondos, cuadrados y chubesky garantizados. Columnas y placas sueltas para la colocación de los chubesky.

Hay un gran surtido en placas para cocina, hornos, depósitos etc., una gran colección de estufas para leña y toda clase de tubería y objetos concernientes al ramo de fumistería

No equivocarse S. Francisco 24.

Teléfono 105.

UNIÓN AGRÍCOLA NACIONAL

COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Á PRIMA FIJA  
CAPITAL SOCIAL: 80.000.000 DE REALES.

Esta Sociedad asegura toda clase de edificios, muebles, mercancías, fábricas, establecimientos industriales, ganado y cosechas, por piedra y heladas, de los riesgos de incendio en general, del rayo, de la explosión de las máquinas de vapor, sobre la vida humana, rentas vitalicias, dotes, etc., etc., mediante una módica prima anual.

Satisface al contado el importe del siniestro en el lugar donde haya ocurrido ó en el domicilio social, á elección del asegurado.

Las primas anuales son mucho más reducidas que las de las demás Compañías, como puede observarse por las Tarifas.

Es la única Sociedad de Seguros que, trascurrido el primer año del contrato, facilita á los asegurados cantidad en préstamo sobre el capital que asegure, al reducido interés del 6 por 100 anual.

Para más detalles dirigirse en Segovia á D. José Clemente Losañez, Subdirector de esta provincia, calle de los Desamparados, número 16.

CAÑA PARA TECHO RASO

DE

PEDRO FERNÁNDEZ,

CALLE DE SAN FRANCISCO, NÚM. 58.

Segovia.

Se vende y coloca en las obras á precios muy económicos.

También se vende tomiza, sogas de esparto y felpos, á precios muy arreglados.

BANCO AGRÍCOLA  
DE LA  
PROVINCIA DE SEGOVIA.

Presidente.

D. José Gorria y Gutierrez.

Vicepresidente.

D. Francisco Pérez Castrobeza.

Director Gerente.

D. Carlos de Lécea y García.

Vicegerente.

D. Guillermo Martínez.

Secretario General.

D. Manuel Entero Hernández.

Vicesecretario.

D. Mariano Villa Pastor.

Vocales.

Excmo. Sr. Conde de Finat.

D. Francisco Rodríguez Avial.

D. Julian Molina.

D. Tomás Mascaró del Hierro.

Las oficinas de este Banco se hallan establecidas en esta ciudad, plaza Mayor, núm. 3.

Desde el día 15 de Junio del año de 1882, se dedica el Banco á hacer toda clase de préstamos en metálico ó en especie, sobre fincas rústicas ó urbanas, cosechas, frutos pendientes, y ganados; recibe en depósito voluntario la imposición á tres, seis, nueve meses, y un año, de toda clase de valores en papel y metálico, y lleva cuenta corriente con cualquiera sociedad ó personas. Emite obligaciones con arreglo á la ley, y se ocupa en las demás operaciones propias de esta clase de Sociedades de crédito.

Almoneda de muebles, de once de la mañana á cuatro de la tarde; Canongía Nueva, núm. 18.

IMPRESA DE ONDERO.

40, Juan Bravo, 42.

En este Establecimiento se hallan de venta cuantos documentos son necesarios para la formación de Cuentas municipales, Presupuestos y todos los demás de Contabilidad imprescindibles para los Ayuntamientos, así como también papel de todas clases y tamaños, menaje para escuelas, sobres, libros rayados y en blanco y objetos de escritorio, haciéndose cuantas clases de impresiones y encuadernaciones se deseen, todo á precios reducidos.

Por orden del Excmo. Sr. don Leopoldo Maldonado y Carvajal se hace saber que la dehesa de su propiedad, sita en San Pedro de las Dueñas, coto redondo de esta provincia, se halla vedada de toda clase de caza y pesca, no permitiéndose por tanto la entrada en dicha finca con perros que no fueren llevados atados por sus dueños.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico para conocimiento del publico.—El Administrador, por autorización, Saturnino Pérez.